



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N°235-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 23 de abril del 2025

VISTOS:

INFORME N°008-2025-MDP-CRAET, INFORME N°0198-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N°062-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, INFORME N°292-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N°491-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°1271-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°294-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N°001-2025-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°018-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N°050-2024-MDP-SGEET-TSE/SG, CARTA N°01-2025-ZRA/CO, CARTA N°012-2025-MDP-SGEET/TSE-SG(E), INFORME N°046-2025-MDP/GFSLP/AAIN-G, CARTA N°024-2024-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°1089-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1783-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°024-2024-ZRA/CO, CARTA N°0471-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°5115-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°021-2024-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°921-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1425-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°23-2024-ZRA/CO, CARTA N°0449-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4840-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°015-2024-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°863-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1294-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°21-2024-ZRA/CO, CARTA N°0425-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4483-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°011-2024-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°808-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1179-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°20-2024-ZRA/CO, CARTA N°190-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°1948-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°004-2024-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°329-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0444-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°004-2024-ZRA/R.L, y demás antecedentes, y demás documentos en dos archivadores del expediente técnico del proyecto de inversión “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZON DEL VALLE, VALLE LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2567180, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas



inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante CONTRATO N°075-2023-MDP/GM-ULP, de fecha 4 de octubre del 2023, se contrata a CONSORCIO DEL VALLE, con representante legal común el Sr. Zósimo Ramos Ancasi con D.N.I. N°20003010 y R.U.C. N°10200030104, quien asume como jefe de proyecto con C.I.P. N°60962, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en delante se le denominará el "Projectista". Y, mediante Orden de Servicio N°2401, de fecha 11 de marzo del 2024, se contrata a la empresa SAN AGUSTIN HB CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.



representado legalmente por el Sr. Herlic Huarancca Barrientos que tiene como jefe de evaluación al Ing. Nils Joel Huarancca Barrientos con C.I.P. N°111805, que en adelante se le denominará el "Evaluador", para la evaluación del expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°007-2023-ZRA/R.L., de fecha 4 de diciembre del 2023, el Projectista remite a la Entidad con atención a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos estudios básicos del expediente técnico del Proyecto, el cual mediante CARTA N°231-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 11 de marzo del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°001-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 20 de marzo del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Projectista. Por lo que, mediante CARTA N°0140-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de marzo del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Projectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°004-2024-ZRA/R.L., de fecha 15 de abril del 2024, el Projectista presenta el expediente técnico completo con observaciones absueltas de estudios básicos, el cual mediante CARTA N°329-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 16 de abril del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°004-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 25 de abril del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Projectista. Por lo que, mediante CARTA N°0190-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de abril del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Projectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°20-2024-ZRA/CO, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Projectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°808-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 13 de setiembre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°011-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Projectista. Por lo que, mediante CARTA N°0425-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 19 de setiembre del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Projectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°21-2024-ZRA/CO, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Projectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°863-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 1 de octubre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°015-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 09 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Projectista. Por lo que, mediante CARTA N°0449-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 15 de octubre del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Projectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°23-2024-ZRA/CO, de fecha 21 de octubre del 2024, el Projectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°921-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 25 de octubre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°021-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 30 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Projectista. Por lo que, mediante CARTA N°0471-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 04 de noviembre del 2024, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



expediente técnico con observaciones es entregado al *Proyectista* para la *absolución de observaciones*. Seguidamente, mediante CARTA N°24-2024-ZRA/CO, de fecha 19 de diciembre del 2024, el *Proyectista* presenta el expediente técnico con observaciones *absueltas*, el cual mediante CARTA N°1089-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de diciembre del 2024, es remitido al *Evaluador* para su *evaluación correspondiente*;

Que, mediante CARTA N°024-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 31 de diciembre del 2024, el *Evaluador* presenta el informe técnico de *evaluación del expediente técnico* en el cual *concluye* que éste presenta *observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista*. Por lo que, mediante CARTA N°012-2025-MDP-SGEET/TSE-SG(E), de fecha 21 de enero del 2025, el expediente técnico con observaciones es entregado al *Proyectista* para la *absolución de observaciones*. Seguidamente, mediante CARTA N°01-2025-ZRA/CO, de fecha 28 de enero del 2025, el *Proyectista* presenta el expediente técnico con *observaciones absueltas*, el cual mediante CARTA N°018-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 31 de enero del 2025, es remitido al *Evaluador* para su *evaluación correspondiente*;

Que, mediante CARTA N°001-2025-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 3 de febrero del 2025, el *Evaluador* presenta el informe técnico de *evaluación del expediente técnico*, en el cual *concluye* que otorga su *aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente*, con un costo total de S/. 20,946,040.20 (Veinte millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta con 20/100 soles), más costo de control concurrente de 104,730.20 soles, con un plazo de *ejecución de 10 meses (300 días calendarios)*, bajo la *modalidad de ejecución obras por impuesto*;

Que, mediante INFORME N°294-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 11 de febrero del 2025, el *Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos*, emite *opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto*, en base a la *aprobación del Evaluador del expediente técnico*, con un costo total de S/. 20,946,040.20 (Veinte millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta con 20/100 soles), más costo de control concurrente de 104,730.20 soles, con un plazo de *ejecución de 10 meses (300 días calendarios)*, bajo la *modalidad de ejecución obras por impuesto*;

Que, mediante INFORME N°497-2025-MDP/GM/GFSLP-SG, de fecha 12 de febrero del 2025, el *Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos*, emite *opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto*;

Que, mediante INFORME N°491-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 25 de febrero del 2025, el *responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras*, emite *opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto*, en base a la *aprobación del Evaluador del expediente técnico*, con un costo total de S/. 20,946,040.20 (Veinte millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta con 20/100 soles), más costo de control concurrente de 104,730.20 soles, con un plazo de *ejecución de 10 meses (300 días calendarios)*, bajo la *modalidad de ejecución obras por impuesto*;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, mediante INFORME N°292-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 27 de febrero del 2025, la *Unidad Ejecutora de Inversiones* remite a la *Unidad Formuladora* el Formato N°08-A: *Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación*. Seguidamente, mediante INFORME N°0198-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 09 de abril del 2025, la *Unidad Formuladora* remite la *aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos*;





Que, mediante INFORME N°010-2025-MDP-CRAET, de fecha 16 de abril de 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°75-2025-A-MDP/LC, de fecha 30 de enero de 2025, conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZON DEL VALLE, VALLE LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2567180, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de a S/. 20,946,040.20 (Veinte millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta con 20/100 soles), más costo de control concurrente de S/. 104, 730.20 (ciento cuatro mil setecientos treinta con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución obras por impuesto, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Subgerencia de Ejecución de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el estudio definitivo del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZON DEL VALLE, VALLE LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2567180, con un presupuesto total S/. 20,946,040.20 (Veinte millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta con 20/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Descripción	Parcial S/.
COMPONENTE 01. INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	14,711,079.97
COMPONENTE 02. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	64,414.48
COSTO DIRECTO (CD)	14,775,494.45
GASTOS GENERALES	1,013,771.24
UTILIDAD (8% CD)	1,182,039.56
SUB TOTAL (ST)	16,971,305.25
I.G.V. (18% ST)	3,054,834.95
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	20,026,140.20
GASTOS DE SUPERVISIÓN	514,300.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	243,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	41,000.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION – CUSCO
 Creado por Ley N° 26521 – 1995
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	76,500.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	45,100.00
COSTO TOTAL (CT)	20,946,040.20

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 10 meses (300 días calendarios, determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración indirecta (obras por impuesto).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el control concurrente para el proyecto: "**CREACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZON DEL VALLE, VALLE LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones 2567180, con un costo total de S/. 104, 730.20 (ciento cuatro mil setecientos treinta con 20/100 soles), en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5% CT)	104,730.20
---	------------

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
- AL
- GM
- GFSLP
- SGSLP
- SGEO
- OGAJ
- SGEET
- GDEAT
- OIS
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 Ing. Percy A. Quispe Tello
 CIP: 83940
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA